

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de cooperación para el desarrollo a la Fundación de Cooperación y Desarrollo Proyecto Dorado, instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.138.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 27 de enero de 2000.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

3909 *ORDEN de 3 de febrero de 2000 por la que se clasifica y registra la Fundación Vital Dent.*

Por Orden ministerial se clasifica y registra la Fundación Vital Dent. Vista la escritura de constitución de la Fundación Vital Dent, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el 9 de marzo de 1999, con el número 484 de su protocolo, por don Ernesto Ramón Colman Mena.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido aportada por el fundador y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Ernesto Ramón Colman Mena.

Vocales: Doña Marisa Viviana Barrozo; don Francisco Javier Pimentel Ortega.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Albala, número 5, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por finalidad principal la asistencia y la mejora de la salud bucodental de la población en España y eventualmente en terceros países.

Asimismo, la Fundación promoverá la investigación y el desarrollo científico prácticos y efectivos en la salud bucodental, encaminados a procurar una mayor calidad de vida.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6); con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto

140/1997, de 31 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las Fundaciones de asistencia social, en la Secretaria General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las Fundaciones cuyos fines se vinculen más directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del Título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la Fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la Fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación Vital Dent, instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.137.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 3 de febrero de 2000.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), La Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

3910 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de diciembre de 1999 como normas españolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y vistas las normas elaboradas

por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Visto el procedimiento de adopción de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de diciembre de 1999, identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 2000.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Ratificación de normas europeas. Diciembre 1999

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 300052-1:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de abonado múltiple (MSN). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 1: Especificación del protocolo.	1- 6-1998
EN 300052-2:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de abonado múltiple (MSN). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 2: Especificación proforma de la declaración de conformidad de la implementación del protocolo (PICS).	1- 6-1998
EN 300052-3:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de abonado múltiple (MSN). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 3: Especificación para el usuario de la estructura de pruebas abstractas y propósitos de pruebas (TSS&TP).	1- 6-1998
EN 300052-4:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de abonado múltiple (MSN). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 4: Especificación para el usuario del conjunto de pruebas abstractas (ATS) e información extra para pruebas de implementación de protocolo parcial (PIXIT).	1- 6-1998
EN 300052-5:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de abonado múltiple (MSN). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 5: Especificación para la red de la estructura de pruebas abstractas y propósitos de pruebas (TSS&TP).	1- 6-1998
EN 300052-6:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de abonado múltiple (MSN). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 6: Especificación para la red del conjunto de pruebas abstractas (ATS) e información extra para pruebas de implementación de protocolo parcial (PIXIT).	1- 6-1998
EN 300055-1:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de adaptabilidad del terminal (TP). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 1: Especificación del protocolo.	1- 6-1998
EN 300055-2:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de adaptabilidad del terminal (TP). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 2: Especificación proforma de la declaración de conformidad de la implementación del protocolo (PICS).	1- 6-1998
EN 300058-1:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de llamada en espera (CW). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 1: Especificación del protocolo.	1- 6-1998
EN 300058-2:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de llamada en espera (CW). Protocolo de sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 2: Especificación proforma de la declaración de conformidad de la implementación del protocolo (PICS).	1- 6-1998
EN 300058-3:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de llamada en espera (CW). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 3: Especificación para el usuario de la estructura de pruebas abstractas y propósitos de pruebas (TSS&TP).	1- 6-1998
EN 300058-4:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de llamada en espera (CW). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 4: Especificación para el usuario del conjunto de pruebas abstractas (ATS) e información extra para pruebas de implementación de protocolo parcial (PIXIT).	1- 6-1998
EN 300058-5:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de llamada en espera (CW). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 5: Especificación para la red de la estructura de pruebas abstractas y propósitos de pruebas (TSS&TP).	1- 6-1998
EN 300058-6:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de llamada en espera (CW). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 6: Especificación para la red del conjunto de pruebas abstractas (ATS) e información extra para pruebas de implementación de protocolo parcial (PIXIT).	1- 6-1998
EN 300061-1:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de subdireccionamiento (SUB). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 1: Especificación del protocolo.	1- 6-1998
EN 300061-2:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de subdireccionamiento (SUB). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 2: Especificación proforma de la declaración de conformidad de la implementación del protocolo (PICS).	1- 6-1998
EN 300061-3:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de subdireccionamiento (SUB). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 3: Especificación para el usuario de la estructura de pruebas abstractas y propósitos de pruebas (TSS&TP).	1- 6-1998
EN 300061-4:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de subdireccionamiento (SUB). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 4: Especificación para el usuario del conjunto de pruebas abstractas (ATS) e información extra para pruebas de implementación de protocolo parcial (PIXIT).	1- 6-1998

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 300097-2:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de presentación de la identificación de la línea conectada (COLP). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 2: Especificación proforma de la declaración de conformidad de la implementación del protocolo (PICS).	1- 6-1998
EN 300097-3:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de presentación de la identificación de la línea conectada (COLP). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 3: Especificación para el usuario de la estructura de pruebas abstractas y propósitos de pruebas (TSS&TP).	1- 6-1998
EN 300097-4:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de presentación de la identificación de la línea conectada (COLP). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 4: Especificación para el usuario de conjunto de pruebas abstractas (ATS) e información extra para pruebas de implementación de protocolo parcial (PIXIT).	1- 6-1998
EN 300097-5:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de presentación de la identificación de la línea conectada (COLP). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 5: Especificación para la red de la estructura de pruebas abstractas y propósitos de pruebas (TSS&TP).	1- 6-1998
EN 300097-6:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de presentación de la identificación de la línea conectada (COLP). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 6: Especificación para la red del conjunto de pruebas abstractas (ATS) e información extra para pruebas de implementación de protocolo parcial (PIXIT).	1- 6-1998
EN 300098-1:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de restricción de la identificación de la línea conectada (COLR). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 1: Especificación del protocolo.	1- 6-1998
EN 300098-2:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de restricción de la identificación de la línea conectada (COLR). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 2: Especificación proforma de la declaración de conformidad de la implementación del protocolo (PICS).	1- 6-1998
EN 300098-3:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de restricción de la identificación de la línea conectada (COLR). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 3: Especificación para el usuario de la estructura de pruebas abstractas y propósitos de pruebas (TSS&TP).	1- 6-1998
EN 300098-4:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de restricción de la identificación de la línea conectada (COLR). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 4: Especificación para el usuario del conjunto de pruebas abstractas (ATS) e información extra para pruebas de implementación de protocolo parcial (PIXIT).	1- 6-1998
EN 300098-5:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de restricción de la identificación de la línea conectada (COLR). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 5: Especificación para la red de la estructura de pruebas abstractas y propósitos de pruebas (TSS&TP).	1- 6-1998
EN 300098-6:1998.	Red digital de servicios integrados (RDSI). Servicio suplementario de restricción de la identificación de la línea conectada (COLR). Protocolo del sistema número uno de transmisión de señal de abonado digital (DSS1). Parte 6: Especificación para la red del conjunto de pruebas abstractas (ATS) e información extra para pruebas de implementación de protocolo parcial (PIXIT).	1- 6-1998
UNE-EG 201120:1999.	Red telefónica pública con conmutación (RTPC). Método de cálculo de equipo terminal para que pueda ser conectado en serie y/o paralelo a un punto terminal de red (PTR).	31-12-1999
UNE-EG 201121:1999.	Una guía para la aplicación de la UNE-TBR 21.	31-12-1999

3911

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se publican las subvenciones concedidas durante 1999 al amparo de la Orden de 22 de mayo de 1997, sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican las subvenciones concedidas,

durante 1999, al amparo de la Orden de 22 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 128, del 29), sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 2000. El Director general, Arturo González Romero.

Relación de subvenciones concedidas del Programa 722D. Plan de Competitividad Textil 1999

Nombre de la empresa/entidad	Título del proyecto	Subvención concedida - Pesetas
------------------------------	---------------------	--------------------------------

Aplicación presupuestaria 20.04.722D.742

Centro de Tecnología Empresarial Mataró-Maresme, S.A.	A.P.U.N.T.A.T.E.	6.530.000
--	-----------------------	-----------